

Ley Federal de Derechos Miscelánea Fiscal 2025

(Diario Oficial de la Federación 30/12/2024)

Costos de Permisos y Concesiones

Artículo 191-A	Título	Sin Ajuste	Con Ajuste
I	Concesión de Pesca Comercial	\$16,330.12	\$16,330
II a)	Permiso de Pesca Comercial	\$1,488.59	\$1,489
II b)	Permiso Para Fundamentar una Concesión de Pesca Comercial	\$892.86	\$893
II c)	Permiso de Pesca de Fomento	\$894.67	\$895
III a)	Permiso para Instalar y Operar Artes de Pesca Fijas en Aguas de Jurisdicción Federal	\$897.58	\$898
III b)	Recolección del medio natural de reproductores	\$1,423.28	\$1,423
III c)	Sustitución de Titular de Pesca Comercial	\$1,445.23	\$1,445
III d)	Autorización para que Embarcaciones Pesqueras de Bandera Extranjera Descarguen en Puerto Mexicanos Productos Pesqueros Frescos, Enhielados o Congelados	\$894.67	\$895
IV	Concesión de Acuicultura Comercial	\$21,829.58	\$21,830
V	Permiso de Acuicultura de Fomento	\$11,238.05	\$11,238
VI	Permiso de Acuicultura Didáctica	\$3,802.07	\$3,802
VII	Sustitución de Titular de Concesión Acuícola	\$2,806.08	\$2,806
VIII	Permiso de Acuicultura Comercial	\$5,134.26	\$5,134

Artículo 199-B	Título	Sin Ajuste	Con Ajuste
I	Permiso de Pesca Deportiva-Recreativa por 1 Día	\$196.18	\$196
II	Permiso de Pesca Deportiva-Recreativa por 1 Semana	\$491.80	\$492
III	Permiso de Pesca Deportiva-Recreativa por 1 Mes	\$737.78	\$738
IV	Permiso de Pesca Deportiva-Recreativa por 1 Año	\$983.97	\$984
V	Permiso para excursiones de Pesca Deportiva procedente del extranjero, por cada integrante y por viaje de más de 3 Días y hasta por un año.	\$1,399.74	\$1,400

Ley Federal de Derechos Miscelánea Fiscal 2025

(Diario Oficial de la Federación 30/12/2024)

Cuota Anual por Tonelada Neta o Fracción de Registro de la Embarcación

Artículo 199-A	ESPECIE	CUOTA ANUAL POR TONELADA NETA O FRACCION DE REGISTRO DE LA EMBARCACION	DE ARTES O EQUIPOS
I	Abulón	\$1,194.82	
II	Sargazo	\$159.68	\$4,324.81
III	Algas Marinas	\$7,349.78	\$4,324.81
IV	Almejas	\$1,004.73	\$4,324.81
V	Anchoveta	\$109.71	
VI	Calamar	\$162.80	
VII	Camarón de Altamar	\$74.69	
VIII	Camarón de Aguas Protegidas	\$154.71	
IX	Cangrejo	\$129.67	
X	Caracol	\$544.74	
XI	Erizo	\$2,509.78	
XII	Jaiba	\$84.71	
XIII	Especies Marinas de Escama	\$109.71	
XIV	Especies de Escama de Agua Dulce	\$54.67	
XV	Langosta	\$519.67	
XVI	Langostino	\$84.71	
XVII	Ostión	\$109.71	
XVIII	Picudos	\$94.68	
XIX	Pulpo	\$309.74	\$419.75
XX	Sardina	\$109.71	
XXI	Tiburón	\$27.51	
XXII	Túridos	\$74.69	
XXIII	Otras Pesquerías Marinas	\$99.73	\$419.75
XXIV	Otras Pesquerías de agua Dulce	\$54.67	\$419.75

Las cuotas anuales señaladas en el artículo 199-A, fracciones I a la XXIV deberán pagarse, por primera vez, al cubrir el derecho por la expedición del permiso o concesión y previo a la entrega del documento respectivo.

El pago se efectuará atendiendo a la vigencia y fecha de expedición de los permisos o concesiones de pesca comercial, los que se refieran a períodos menores a un año se cubrirán mediante cuotas por cada mes o fracción, dividiendo la cuota anual correspondiente a la especie de que se trate entre doce. El pago de cuotas correspondientes a años subsecuentes amparados por el permiso o concesión expedida se cubrirá dentro del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.